**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y**

**ARTÍCULO 1°:**Modifícase el artículo 25 bis del Decreto-Ley 7.764/71 de Contabilidad, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25 bis.- En todos los procedimientos de contratación –licitación pública, licitación privada o contratación directa- regirá el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas argentinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio nacional y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas extranjeras o nacionales, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio argentino.”

Asimismo, como mínimo el quince (15) por ciento de las contrataciones deberá recaer en micro, pequeñas y medianas empresas, así como en consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas, conforme lo determine la reglamentación.”

**De igual modo, se establece que un mínimo del diez (10) por ciento de las contrataciones deberá realizarse con empresas cooperativas constituidas conforme lo establecido por la Ley Nacional 20.337.**

**ARTÍCULO 2°:**Modifícase el artículo 28 del Decreto-Ley 7.764/71 de Contabilidad, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28.- El Poder Ejecutivo determinará las condiciones generales y particulares para las licitaciones de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes conforme los principios de igualdad y prioridad de contratación establecidos en el artículo 25 bis.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio. En el caso de que concurran personas físicas o jurídicas, micro, pequeñas y medianas empresas, asociaciones de PYMES **y empresas cooperativas constituidas conforme lo establece la Ley Nacional 20.337,** beneficiarias del principio de prioridad del artículo 25 bis y empresas oferentes de productos, bienes o servicios extranjeros, se deberá adjudicar a la oferta formulada por el oferente de productos, bienes y servicios argentinos aunque supere hasta en un cinco (5) por ciento las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

Dicho porcentaje se ampliará hasta en un diez (10) por ciento cuando el producto o bien haya alcanzado niveles de calidad mediante sello o certificado IRAM.

**ARTÍCULO 3°:**Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

El Capitalismo financiero o la “financierización” de la economía ha provocado que en el último medio siglo se produzcan situaciones que, desde el punto de vista de la lógica,podrían denominarse como paradojales, puesto que la “producción de riqueza” y el crecimiento de las economías supera todo el tiempo los máximos históricos y, sin embargo, la concentración de la riqueza en manos de particulares y corporaciones es cada vez más abrumadora. La desigualdad entre ricos y pobres, entre países ricos y países pobres; entre regiones ricas y pobres, dentro de un mismo país, es insostenible. Eso, que desde el punto de vista lógico es una paradoja, desde el punto de vista ético es inadmisible.

Como si el Capitalismo financiero no pudiera por las suyas durante 2020 y 2021, la pandemia que se desató a partir del surgimiento de la enfermedad Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2, de alta contagiosidad y para la que durante mucho tiempo no hubo ni vacunación ni tratamientos médicos apropiados, llegó para exacerbar la tendencia a la concentración y la desigualdad dado que obligó a cierres prolongados de actividad de casi todas las economías mundiales.

La particularidad del momento, cuando todo el planeta, sincrónicamente, enfrenta circunstancias similares, hizo que el propio sistema se pusiera en cuestión y que en muchos países se discutiera, por ejemplo, la estructura impositiva. En otro momento de la historia, cercano, Argentina consiguió que la Organización de las Naciones Unidas se expresara en contra de lo que se llamó entonces las “guaridas fiscales” que propician la evasión y elusión impositiva, con el único resultado visible de concentrar más la riqueza y aumentar la exclusión social a nivel mundial. Hoy se vive un momento similar y muchas fuerzas políticas y sociales exigen a lo largo y ancho del globo que se revise la legislación en materia impositiva para impedir que la riqueza que se genera en un país, evada los gravámenes impositivos correspondientes haciendo figurar su domicilio legal en una isla del Pacífico.

En este contexto internacional, relativamente novedoso, todas las naciones del globo coinciden sólo en una materia: el rol del Estado es indiscutible a la hora de asignar recursos en medio de la crisis. Nuestra convicción, más allá de la coyuntura, es que el rol del Estado es central en la planificación y en la fiscalización de la economía, tanto en materia productiva como en la distribución de los beneficios que la actividad económica produce.

En este sentido, es innegable que el Estado es un gran dinamizador del proceso económico y que puede marcar una diferencia en razón de las materias a las que les dé prioridad o que relegue a un segundo plano. El cooperativismo, por definición, es un “mecanismo natural” en contra de la concentración y a favor de la distribución de la riqueza. Estamos convencidos de que el Estado debe promover, no solo el funcionamiento saludable del sector cooperativo, sino que debe comprometerse en el impulso, acompañamiento y sostén de las empresas solidarias, tal como manda nuestra Constitución Provincial en su artículo 41: "La Provincia... fomenta la constitución y desarrollo de cooperativas y mutuales, otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza.”

La discriminación positiva a favor de este sector en el marco de las contrataciones estatales resultará, entonces, un espaldarazo para que las empresas cooperativas puedan consolidarse y proyectar un horizonte de crecimiento, realizar inversiones, escalar su producción y asociarse con otras cooperativas para integrar sus procesos dentro de la cadena productiva.

Utilizar el poder de compra de la Administración Pública Provincial para mejorar la capacidad productiva y estimular el desarrollo de nuevos emprendimientos cooperativos, permite también que el trabajo y el producido de este trabajo tenga un vínculo directo con las economías locales, favoreciendo otros procesos virtuosos para que los proveedores del Estado no se concentren en grandes empresas, ubicadas en grandes centros urbanos o que cuentan con gran capacidad financiera.

Abogamos igualmente para que se mejoren los instrumentos financieros existentes y que se creen otros nuevos a través de la banca pública para las empresas cooperativas puedan asumir compromisos como proveedores del Estado. Estos instrumentos deben tener en cuenta las particularidades como pueden ser los plazos de cobro, que son en general la principal limitante para que una empresa cooperativa participe como oferente, dado que debe afrontar costos de compra, reposición de materiales, gastos y debe realizar los anticipos y retornos a sus asociados, para lo que resulta indispensable que se les brinde el apoyo financiero apropiado.

Estamos convencidos de que el fortalecimiento de las economías locales, el apoyo a las pequeñas empresas, y una política de Estado que propicie y acompañe el surgimiento y desarrollo de las empresas de la economía popular, el asociativismo, el cooperativismo y el mutualismo, redundará en la creación permanente de nuevas fuentes laborales que, concebidas desde el principio de la solidaridad, permitirán avanzar en la construcción de una sociedad más justa, distinta de lo que vemos hoy, donde rige el principio de lo obtención de ganancias por parte de las empresas, la acumulación y concentración de la riqueza, con la contracara inadmisible deque millones de argentinos son empujados a la exclusión y a la angustia permanente de no poder garantizar su sustento diario y, mucho menos, imaginar un futuro para su familia.

Porque tenemos la certeza de que orientando los recursos del Estado hacia esta fuente de trabajo legítimo estaremos mejorando la vida de miles de bonaerenses solicito a mis compañeras y compañeros legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

